

RADICACION: 2021-00468-00

SECRETARIA: A despacho del señor Juez la anterior solicitud, la cual no fue subsanada dentro del plazo concedido. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 21 de septiembre de 2021.

La Secretaria,

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR

Auto Interlocutorio No. 1.518

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

En virtud del informe secretarial que antecede, y como quiera que la anterior solicitud de PAGO DIRECTO, no fue subsanada dentro del plazo otorgado, de conformidad con el inciso 3º del art. 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

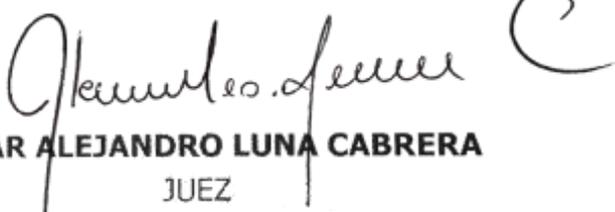
RESUELVE:

1.-RECHAZAR la anterior solicitud de PAGO DIRECTO formulada por el BANCO W S.A. contra EDINSON VELASCO COLONIA, por las razones dadas en la parte considerativa.

2.- DEVOLVER los documentos anexos sin necesidad de desglose a la parte demandante.

3.- ARCHIVASE lo actuado, previa cancelación de su radicación.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA  
JUEZ

Estado electrónico No. 112

Fecha: SEP.22.2021 

**Firmado Por:**

**Oscar Alejandro Luna Cabrera  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 008  
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**396d201004893fa004cbc96ea5a162652700775d936cce2b8704099ebbef46  
5e**

Documento generado en 21/09/2021 02:00:17 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**